

“I Foro Nacional: Avances y Perspectivas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo”

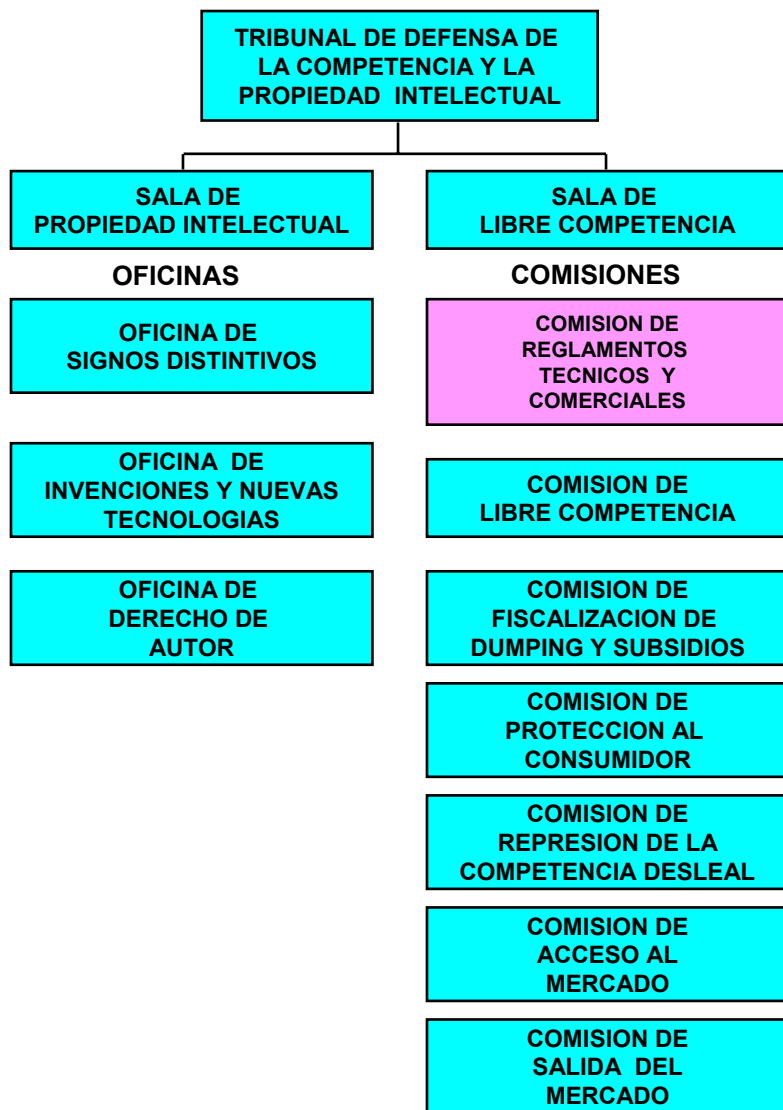
Ing. Liliana Herrera V.
Coordinadora de Normalización
INDECOPI



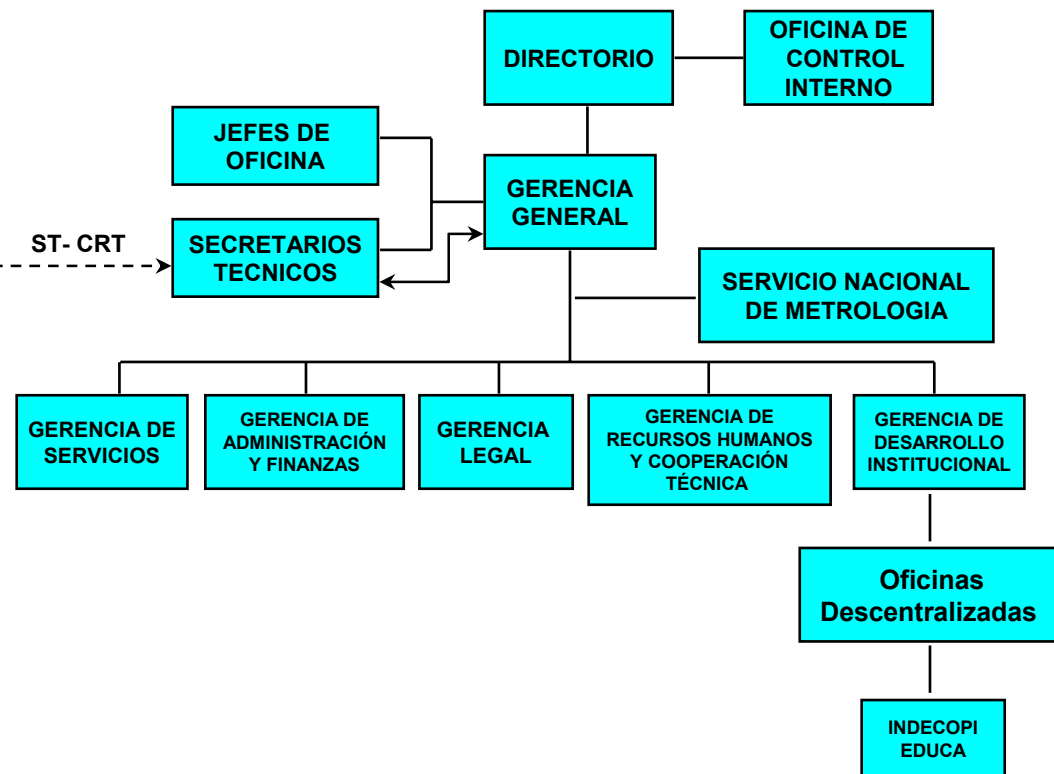
Noviembre 2003

INDECOPI

a. Estructura Orgánica Funcional



b. Estructura Orgánica Administrativa



NORMALIZACIÓN EN EL PERÚ

**INDECOPI ORGANISMO PERUANO
DE:**

NORMALIZACIÓN Y ACREDITACIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PERUANO DE NORMALIZACIÓN

Las Normas Técnicas Peruanas (NTP) son **elaboradas** por los Comités Técnicos de Normalización



Las NTP son **aprobadas** por el INDECOPI a través de la CRT

Las Normas Técnicas Peruanas (NTP) son de carácter voluntario

NORMALIZACIÓN EN EL PERÚ



- INANTIC 1962 - 1970
- ITINTEC 1970 - 1992
- INDECOPI - Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales 1993 - al pte.

NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL

**International
Electrotechnical
Commission**



**International
Telecommunications
Union**



**International
Organization for
Standardization**

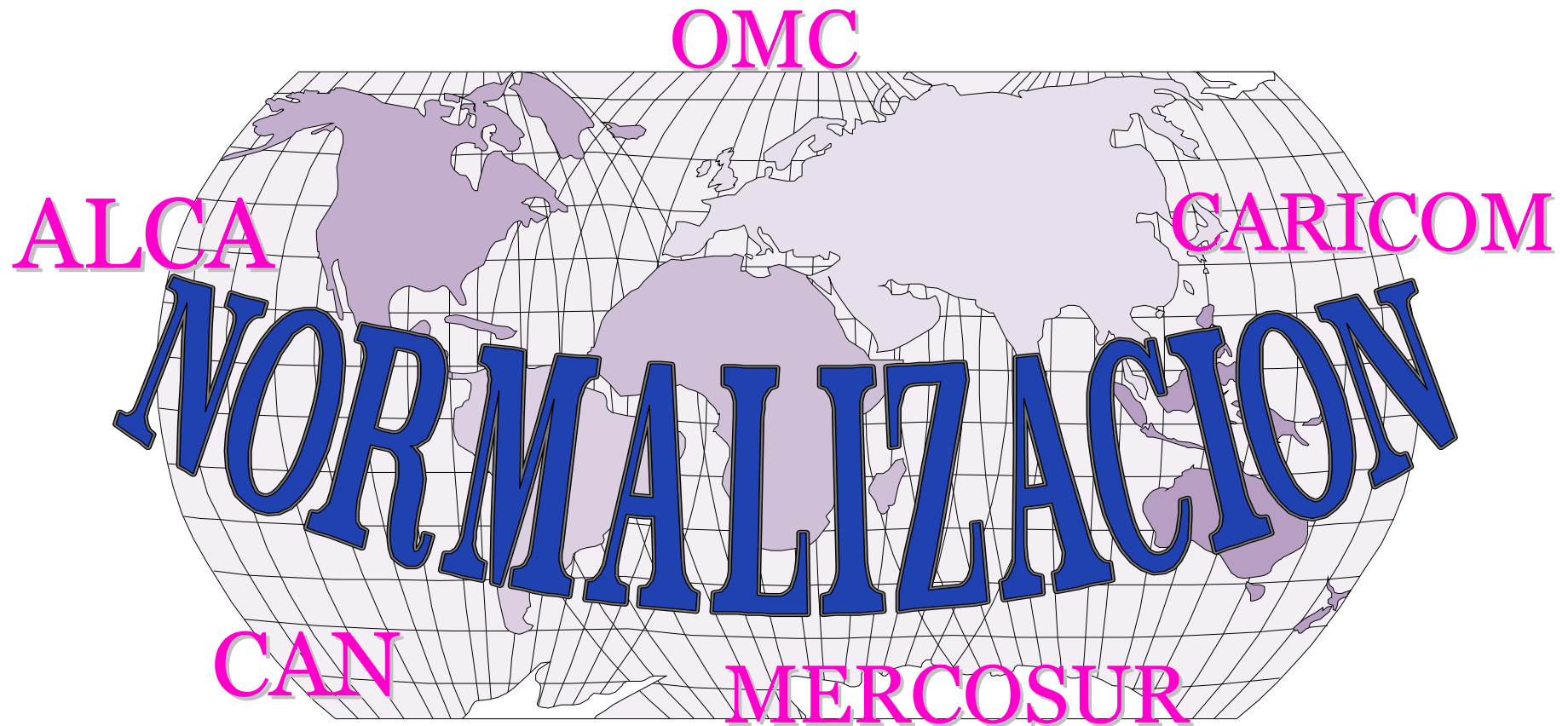


CODEX ALIMENTARIUS



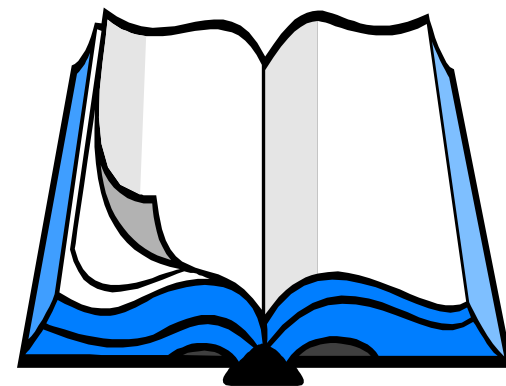
FAO/WHO Food Standards - Normes Alimentaires FAO/OMS - Normas Alimentarias FAO/OMS

LA NORMALIZACIÓN: UNA ESTRATEGIA NECESARIA PARA SER MAS COMPETITIVOS E INGRESAR A LOS MERCADOS



¿QUE ES UNA NORMA TÉCNICA?

- Es un documento técnico **voluntario**.
- Contiene especificaciones de calidad, terminología, métodos de ensayo, información de rotulado, etc.
- Es elaborada por el **consenso** de las partes interesadas (fabricantes, consumidores, Ministerios, universidades, etc.)
- Esta **basada** en los resultados de la experiencia y el desarrollo tecnológico.
- Es **aprobada por un Organismo de Normalización reconocido**.
- Esta disponible al público.



- Ejemplo: **La Norma Técnica Peruana del Pisco** contiene especificaciones de calidad (sabor, color, grado alcohólico, etc.) que debe cumplir dicho producto. Fue elaborada con la participación de: productores, laboratorios, Ministerios, universidades, etc., fue aprobada por el INDECOPROTECCIÓN CONSUMIDORES como OPN y se encuentra disponible en la Biblioteca.



¿QUE SE NORMALIZA?

- **PRODUCTOS / MATERIAS PRIMAS**

Ejm: NTP : Alimentos (Pisco, leche, quesos, embutidos, etc). Materiales de construcción (Cemento, ladrillos, Tuberías), productos eléctricos (conductores, interruptores), eficiencia energética en productos eléctricos, etc .

- **PROCESOS**

Ejm: NTP-ISO 9000 sobre gestión y aseguramiento de la calidad, NTP ISO 14000 sobre gestión ambiental, NTP gestión de la seguridad y salud ocupacional OSSHAS 18000, HACCP, SA 8000 Responsabilidad Social.

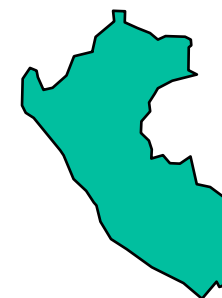
SERVICIOS

Ejm: NTP Servicios de Hoteles, Hospitales, Universidades

CLASES DE NORMAS TÉCNICAS POR SU AMBITO DE APLICACIÓN

1. NACIONALES

- Perú: NTP/INDECOPI
- Estados Unidos: ANSI
- Francia: AFNOR
- Brasil: ABNT
- Reino Unido: BSI
- Italia: UNI



2. REGIONALES

- Europa: CEN, CENELEC y ETSI
- América: COPANT, CAN



3. INTERNACIONALES

- ISO
- IEC
- ITU
- CODEX ALIMENTARIUS



OBJETIVOS DE LA NORMALIZACIÓN

1. Facilitar el comercio interno y externo:
Sinónimo de confianza.

Elemento de promoción de las exportaciones.



2. Proteger al consumidor: en el caso de alimentos asegura la calidad y la inocuidad.



3. Proteger al ambiente



NORMAS TÉCNICAS PERUANAS

Norma Técnica Peruana



Voluntaria



Obligatoria



- Reglamento Técnico
- Relación Contractual
Acuerdo de partes

Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas

7732

Martes 22 febrero 2000

BOE núm. 45

Artículo 3. Ejecución de las actividades de cooperación.

Los intercambios de información y demás aspectos antes señalados entre las Partes Contratantes, se hará a través de los órganos administrativos responsables en materia de drogas de ambos países, bajo las directrices de la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 5.

Artículo 4. Desarrollo del acuerdo de cooperación.

Las autoridades competentes de las dos Partes Contratantes podrán negociar y concluir los acuerdos administrativos y normas de desarrollo necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 5. Comisión Mixta de Cooperación sobre Drogas.

Para la aplicación del presente Acuerdo se crea una Comisión Mixta Hispano-Ecuatoriana integrada paritariamente por miembros designados por las autoridades competentes de los dos países.

Formarán parte de la Comisión Mixta por la Parte Contratante española, representantes de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Ministerio de Asuntos Exteriores y, por la Parte Contratante ecuatoriana, representantes del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos CONSEP y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6. Funciones de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta tendrá, además de las que le cedan las autoridades nacionales de las Partes Contratantes, las siguientes funciones:

- Servir de comunicación entre las autoridades competentes de ambos países en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.
- Proponer a las autoridades competentes de ambos países las condiciones de cooperación en la materia a que se refiere el artículo 2 del presente Acuerdo.
- Proponer a las autoridades competentes los acuerdos administrativos y normas a que se refiere el artículo 4 del presente Acuerdo.
- Realizar el seguimiento en la aplicación de los programas e intercambios previstos en el presente Acuerdo.

La Comisión Mixta podrá constituir en su seno grupos de trabajo y podrá recabar la colaboración de cualquier otro Departamento ministerial susceptible de ayudarla en su labor, a propuesta de una de las Partes Contratantes.

Independientemente de las reuniones de los grupos de trabajo, la Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite una de las Partes Contratantes con dos meses de antelación a la fecha prevista para la reunión, salvo en casos extraordinarios que aconsejen su inmediata convocatoria para el análisis de los trabajos en curso, definición de orientaciones y evaluación de los resultados obtenidos en los diversos campos de actuación.

Artículo 7. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta días después del canje de notas en que las Partes Contratantes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los requisitos previstos en sus respectivas legislaciones internas.

Artículo 8. Vigencia.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor indefinidamente, salvo denuncia de una de las Partes Contratantes, la cual será comunicada por vía diplomática a la otra Parte Contratante con una antelación de seis meses.

Hecho en la ciudad de San Francisco de Quito, el 30 de junio de 1999, en idioma castellano, en dos ejemplares igualmente idénticos.

Por el Reino de España, A.R. Por la República del Ecuador,

FERNANDO VILLALONGA BENJAMÍN ORTIZ BRENNAN
Secretario de Estado Ministro de Relaciones Exteriores
para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica

El presente Acuerdo entrará en vigor el 27 de marzo de 2000, sesenta días después de la fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas, según se establece en su artículo séptimo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 9 de febrero de 2000.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE FOMENTO

3514 *ORDEN de 21 de febrero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento de acreditación de prestadores de servicios de certificación y de certificación de determinados productos de firma electrónica.*

El Real Decreto-ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica, que se redactó tomando en consideración la posición común del Consejo de Ministros de Telecomunicaciones de la Unión Europea sobre la Directiva por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica, finalmente aprobada el 13 de diciembre de 1999, prevé el establecimiento de sistemas voluntarios para la acreditación de prestadores de servicios de certificación y para la evaluación de la conformidad de los productos de firma electrónica con los requisitos que exige.

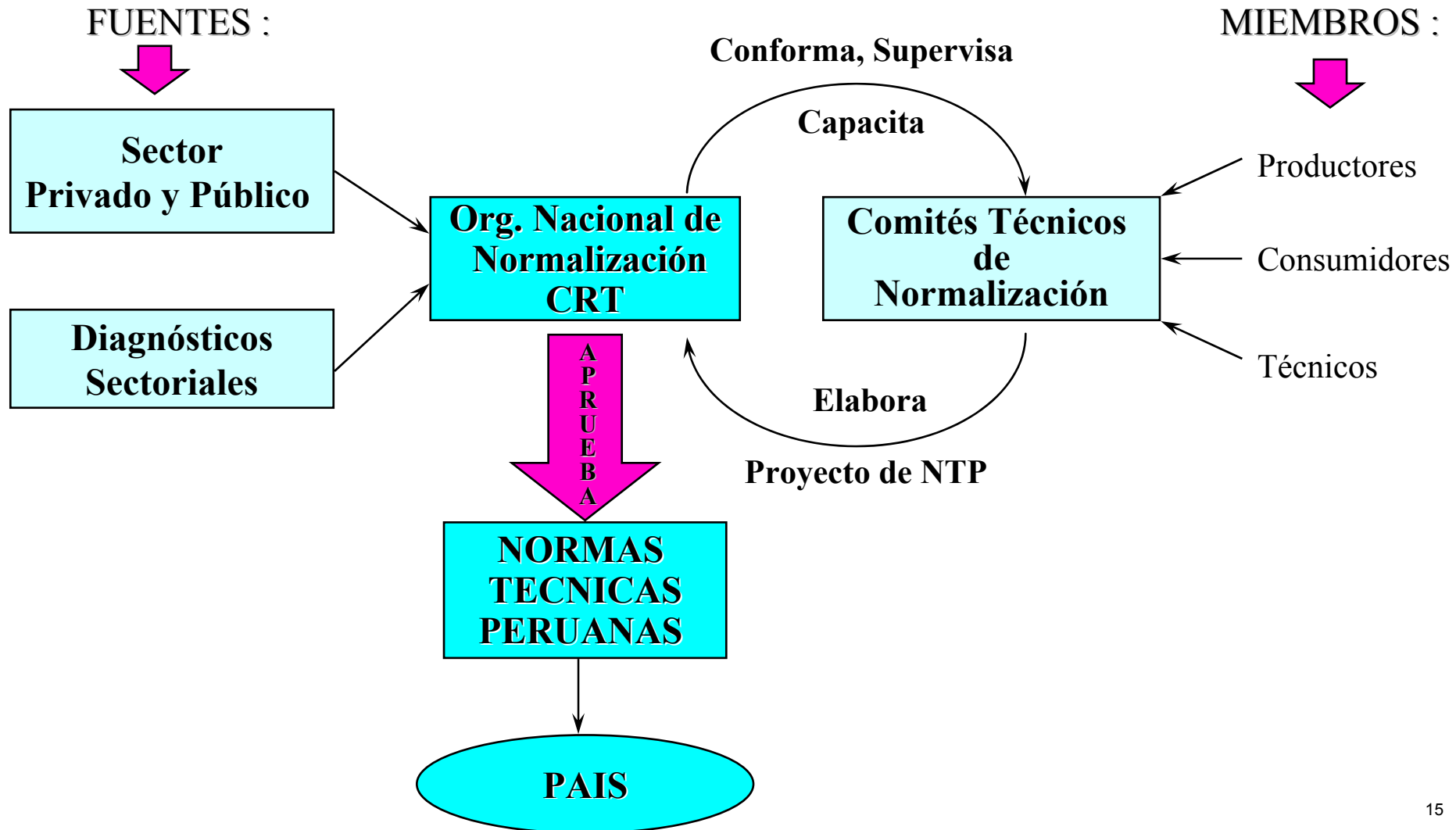
A este respecto, el artículo 6 del Real Decreto-ley 14/1999, de 17 de septiembre, establece que las normas que regulen los sistemas de acreditación y de certificación deberán ser objetivas, razonables y no discriminatorias. Igualmente, señala que las funciones de certificación a que se refiere dicho Real Decreto-ley serán ejercidas por los órganos, en cada caso competentes, referidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la demás legislación vigente sobre la materia. Por su parte, el artículo 22 del Real Decreto-ley 14/1999, de 17 de septiembre, establece que el Real Decreto al que se refiere el artículo 6 de aquél determinará los términos en los que podrá certificarse la conformidad de los dispositivos de verificación de firma electrónica avanzada con los requisitos indicados en dicho artículo 22.

El Real Decreto-ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación

Reglamento Técnico

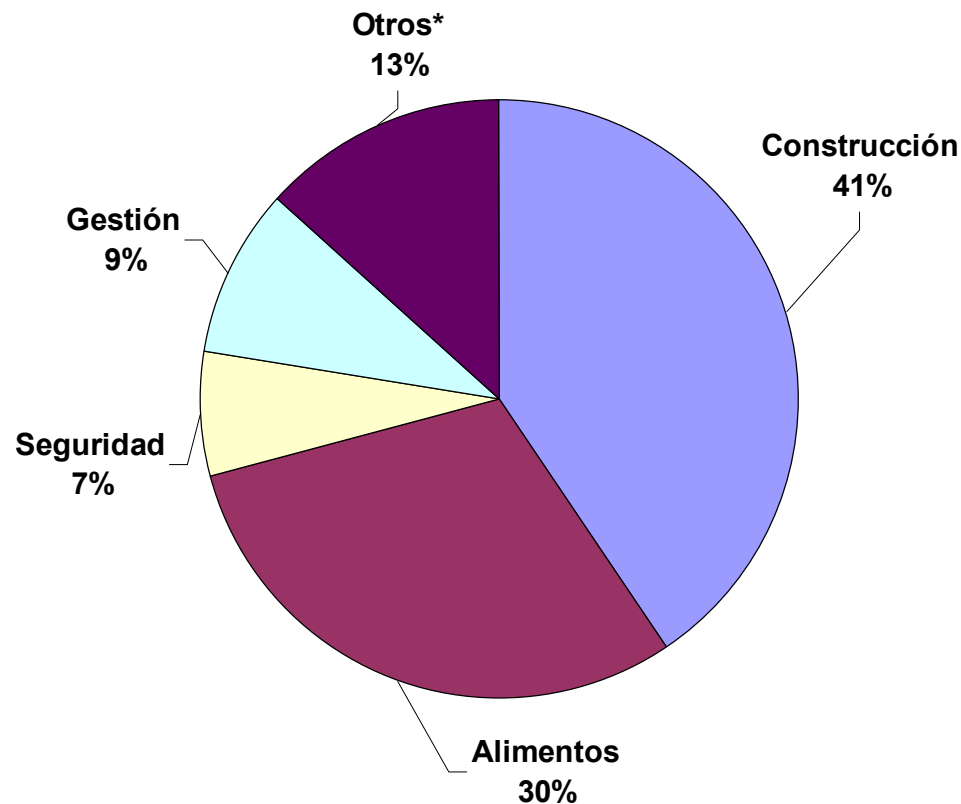
Documento que contiene reglas de **carácter obligatorio**, puede incorporar o citar a una NTP debido a objetivos legítimos del país (salud, seguridad, protección al consumidor y al ambiente)

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS PERUANAS



Normas Técnicas Peruanas y Normas Metrológicas Peruanas por sectores, aprobadas por Indecopi (1993 a Junio 2003)

NTP



* Ahorro de energía, cartón corrugado, métodos estadísticos, etc.

LOGROS DE LA NORMALIZACIÓN EN EL PERÚ

- Total de Normas Técnicas Peruanas aprobadas: 3500 NTP
- Total de Comités Técnicos de Normalización: 59 CTN
- Total de Entidades Públicas y Privadas participando en Normalización: alrededor de 1300
- Total de Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante Indecopi: mas de 1 000 NTP
- Certificación ISO 9001:2000 Conformación de Comités Técnicos y aprobación de NTP.

NORMALIZACIÓN VINCULADA A LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

1. Normas Técnicas sobre Seguridad Personal: vestimenta, equipos y accesorios de protección personal (ISO TC 23, 94 y 127)
2. Normas Técnicas sobre Proceso, Gestión de la Salud, Seguridad Ocupacional: Ejm. OSHA 18000 Sobre Seguridad y Salud Ocupacional, SA 8000 sobre Responsabilidad Social



NORMALIZACIÓN NACIONAL VINCULADA A LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Normas Técnicas sobre Seguridad Personal: vestimenta, equipos y accesorios de protección personal:

1. Comité Técnico de Normalización de Seguridad Contra Incendio (Extintores) y
2. Comité Técnico de Normalización de Seguridad Eléctrica



NORMALIZACIÓN NACIONAL VINCULADA A LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Normas Técnicas sobre Proceso,
Gestión de la Salud, Seguridad
Ocupacional

**Comité Técnico de Normalización
de Salud y Seguridad Ocupacional
(junio 2002)**

Secretaría: Centro Nacional de Salud
Ocupacional y Protección del Medio
Ambiente del Ministerio de Salud

Secretario: Dr Arturo Erazo.

Miembros: Mas de 30 provenientes
de los sectores: Público Privado y
Académico



Comité Técnico de Normalización de Salud y Seguridad Ocupacional

PNTP 851.001:2003 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

Especificaciones

.OBJETO

Este Proyecto de Norma Técnica Peruana establece los requisitos para un sistema de gestión de la Salud y Seguridad Ocupacional (SSO) que permitan a una organización, controlar sus riesgos en SSO y mejorar su desempeño. No establece criterios específicos de desempeño en SSO ni proporciona especificaciones detalladas para el diseño de un sistema de gestión.

NORMALIZACIÓN NACIONAL VINCULADA A LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

**PNTP 851.001:2003 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA
SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. Especificaciones**

6. ANTECEDENTES

- 6.1 OHSAS 18002:1999 Guidelines for the implementation of OHSAS 18001
- 6.2 Decisión 547, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 25-06-03.

Nota: Próximamente en Discusión Pública para opinión

NORMALIZACIÓN NACIONAL VINCULADA A LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

**Evento: GESTIÓN DE LA CALIDAD ESTRATEGIA
PARA LA CONQUISTA DE MERCADOS**

**Normas Técnicas: ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001
03, 04 y 05 de diciembre 2003**

**Objetivo: Sensibilizar a los sectores sobre la importancia
de las normas técnicas internacionales sobre la Gestión
de la Calidad, Gestión Ambiental y Gestión de la
Seguridad Ocupacional para alcanzar el éxito.**

LOCAL: INDECOPI



Muchas gracias

Email: lherrera@indecopi.gob.pe